



San Miguel de Tucumán, 21 de Septiembre de 2012

CIRCULAR N° 17

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Instructivo para la confección del Formulario de “Reintegro por Incapacidad Laboral Temporaria”

Informamos que la confección del formulario de “Reintegro por Incapacidad Laboral Temporaria” proporcionado por la ART de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (se adjunta copia) se debe realizar de acuerdo al siguiente instructivo:

- 1- **Datos generales del siniestro.** Consignar nombre del agente accidentado, N° de CUIL, Repartición, CUIT del Superior Gobierno, fecha de accidente y fecha de cese de la licencia por incapacidad laboral transitoria.-
- 2- **Cálculo de ingreso base:** completar con la remuneración sujeta a aportes y sin aportes del mes inmediato anterior al del accidente utilizando en la columna “Días” treinta (30) días. Si la antigüedad del agente fuera menor a un mes se considerará desde la fecha de ingreso hasta el último día del mes anterior al accidente. En el caso de agentes que percibieron estímulos variables, se deberán considerar las remuneraciones (con y sin aportes) de los seis (6) meses anteriores al accidente utilizando en la columna “Días” meses de treinta (30) días. Si la antigüedad del agente fuera menor a seis (6) meses se considerará desde la fecha de ingreso hasta el último día del mes anterior al accidente.-
- 3- **Importes Diarios:** surgen de la división de los totales de remuneraciones con aportes y sin aportes en la cantidad de días del mes anterior al accidente. A los importes diarios obtenidos de esta manera, se los debe multiplicar por 8,33% para determinar el importe correspondiente al S.A.C. En los apartados de “Remuneración con aportes” y



- “Remuneración sin aportes” se deben colocar la sumatoria de los importes diarios y el S.A.C. correspondiente.-
- 4- **Cantidad de días de I.L.T.:** se deben contar desde del día posterior al del siniestro hasta el día de el alta efectiva, inclusive. Las prestaciones dinerarias correspondientes a los primeros diez (10) días estarán a cargo del empleador y las de los días siguientes, a cargo de la ART.-
 - 5- **Prestaciones por I.L.T. con aportes y sin aportes:** surgen del producto del ingreso base diario (Apartados de “REM. C/APORTES” Y “REM. S/APORTES”) y la cantidad de días a cargo de la ART.-
 - 6- **Contribuciones a cargo del Empleador:** a los efectos de recuperar las contribuciones patronales el porcentaje de jubilación será del 10,17% y la alícuota de contribución para obra social será del 4,5% o del 6% según se trate de obra social provincial (Instituto Provincial de Seguridad Social) o una obra social nacional, respectivamente.-
 - 7- **Salario Familiar:** totalizar las asignaciones familiares abonadas al agente durante el periodo de la licencia por I.L.T.-
 - 8- **Total a Reintegrar:** es la sumatoria del total de contribuciones, total de remuneraciones con aportes, total de remuneraciones sin aportes y salario familiar.-
 - 9- Firma y sello del Jefe del Servicio Administrativo

Atentamente